



EL PLE D'AQUEST CONSELL INSULAR, EN SESSIÓ DE CARÀCTER ORDINARI DE 17 DESEMBRE DE 2018, ADOPTÀ, ENTRE D'ALTRES, L'ACORD SEGÜENT:

CINQUÈ. APROVACIÓ INICIAL DELS ESTATUTS DEL CONSORCI UNIVERSITARI DEL CENTRE ASSOCIAT DE LA UNED A LES ILLES BALEARS

Atès el dictamen que ha emès la Comissió Informativa de Cultura, Benestar Social i Esports, en la sessió de caràcter ordinari de 3 de desembre de 2018, que diu:

Per unanimitat, s'aprova la urgència de l'assumpte.

Es dona compte de la proposta del conseller executiu del Departament de Cultura i Educació, que diu:

Per Ordre ministerial d'1 de desembre de 1977 es va crear el Centre Regional de Balears de la Universitat Nacional d'Educació a Distància, d'acord amb el que disposa el Decret 2310/72, de 18 d'agost, i dia 24 de maig de 1984 es va signar el Conveni concertat entre aquella universitat, d'una banda, i els consells insulars de Mallorca, Menorca, Eivissa i Formentera, de l'altra.

A la vista del creixement experimentat pel Centre Associat a la UNED de les Illes Balears es va signar el 26 de febrer de 2002 un nou conveni per a la creació del Consorci del Centre Associat de la UNED a les Illes Balears i els Estatuts que regeixen el Consorci, el qual està integrat pels consells insulars de Mallorca, Menorca i Eivissa i Formentera i la Universitat Nacional d'Educació a Distància. El Ple del Consell Insular de Menorca, en la sessió de caràcter ordinari de 21 de gener de 2002, havia aprovat aquest conveni.

Els canvis introduïts per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local; la Llei 15/2014, de 16 de setembre, de racionalització del sector Públic i altres mesures de reforma administrativa; i la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, han incidit molt significativament en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, que regula les bases del règim local; el Reial Decret 1317/1995, de 21 de juliol, sobre règim de convenis de la UNED amb els seus centres associats, i normes concordants, fins fer inexcusable -en desplegament de la disposició addicional novena de la Llei 27/2013, de 27 de desembre- la constitució específica d'un consorci amb figura jurídica que doni suport legal al Centre Associat a la UNED de les Illes Balears. Tot això, al mateix temps, en compliment de la previsió continguda en l'estipulació dinovena del precitat conveni de 2002.

En la reunió del Patronat de Consorci del Centre Associat de la UNED de les Illes Balears de dia 22 de novembre de 2016, es van aprovar els Estatuts del Consorci del Centre Associat de la UNED de les Illes Balears adaptats a la Llei vigent, acord que fou degudament comunicat al Consell Insular de Menorca al mateix temps que s'instava l'Administració insular a fer la tramitació corresponent.

El Ple del Consell Insular de Menorca, en la sessió de caràcter ordinari de data 19 de desembre de 2016, aprovà inicialment i de forma condicionada l'esmentada modificació estatutària.

L'Institut Balear de la Dona va emetre, en data 8 de març de 2018, l'informe sobre l'impacte de gènere que preveu la Llei 11/2016, de 28 de juliol, d'igualtat de dones i home. Aquest informe recull determinades recomanacions que afecten la redacció dels preceptes objecte de modificació.

El 28 de setembre de 2018 el Patronat del Consorci del Centre Associat de la UNED de les Illes Balears va presentar una nova proposta de redacció dels estatuts atenent les recomanacions fetes per l'Institut Balear de la Dona i introduint-hi algunes modificacions a petició dels consells insulars.

Atès que per a l'aprovació dels estatuts del Consorci resulta necessària l'adopció del corresponent acord, amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres, de totes les entitats participants en el mateix, i que els acords esmentats, juntament amb els estatuts, s'han de sotmetre a informació pública pel termini d'un mes, com a tràmit previ a l'aprovació definitiva;





Atès que la legislació vigent actualment no atribueix competències pròpies en matèria d'ensenyament als consells insulars;

Com a conseller executiu cap del Departament de Cultura i Educació, propòs al Ple:

Primer. Aprovar inicialment la modificació dels Estatuts del Consorci Universitari del Centre Associat de la UNED de les Illes Balears, de forma que passin a tenir la redacció que s'adjunta com a part integrant d'aquest acord.

Segon. Donar audiència prèvia a les associacions i entitats establertes en l'àmbit territorial de l'illa de Menorca que estiguin degudament inscrites en el registre corresponent i les finalitats de les quals guardin relació directa amb l'objecte d'aquest consorci.

Tercer. Encomanar al Consorci del Centre Associat de la UNED de les Illes Balears la realització dels tràmits necessaris per a l'exposició pública de l'expedient per un termini de trenta dies comptats a partir de l'endemà d'haver-se publicat l'edicta corresponent en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*. En l'anunci d'exposició s'ha de fer constar la data d'adopció dels diferents acords per part de totes les administracions consorciades. Si no s'hi presenten al·legacions o suggeriments, s'entendrà definitivament adoptat l'acord fins aleshores provisional i la presidència del Consorci ho comunicarà a les administracions consorciades i ordenarà publicar en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* l'aprovació definitiva de l'expedient, juntament amb el text íntegre dels estatuts modificats.

Si es produïssin al·legacions en el tràmit d'informació pública dels estatuts, aquestes s'han de trametre a cadascun dels ens integrants del Consorci per tal que les resolguin i aprovin amb caràcter definitiu la modificació dels Estatuts. Quan tots els ens consorciats hagin adoptat l'acord d'aprovació definitiva i ho hagin comunicat a la presidència del Consorci, aquesta ordenarà publicar en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* l'aprovació definitiva de l'expedient juntament amb el text íntegre dels estatuts modificats.

Quart. Facultar la presidenta del Consell Insular de Menorca per signar els documents relatius a l'aprovació dels Estatuts del Consorci del Centre Associat de la UNED de les Illes Balears, que figuren com a annex, una vegada s'hagi publicat en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* l'aprovació definitiva de l'expedient.

ANNEX - ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN LAS ILLES BALEARS (hi consta transcrit el document de referència)

La Comissió, per majoria (5 vots a favor corresponents als dos consellers del Grup Socialista, senyora Mora Humbert i senyora Cabrisas Pons; als dos consellers del Grup Més Per Menorca, senyora Salord Ripoll i senyor Preto Fernández, i a la consellera del Grup PODEMos, senyora Gómez Estévez, i 3 abstencions corresponents als consellers del Grup Popular, senyora Cabrera Roselló, senyora Herráiz Àguila i senyor Vilafranca Florit), dictamina en el sentit de proposar al Ple que aprovi la proposta transcrita més amunt.

Sotmesa la proposta a votació, a la vista del seu resultat (13 vots a favor corresponents als tres consellers del Grup Socialista, senyora Mora Humbert, senyora Cabrisas Pons i senyor Company Pons; als tres consellers del Grup Més per Menorca, senyora Salord Ripoll, senyor Maria Ballester i senyor Preto Fernández; als dos consellers del Grup PODEMos, senyor Ortega Adzerías i senyora Gómez Estévez, i als cinc consellers del Grup Popular, senyor Tadeo Florit, senyora Pons Faner, senyora Cabrera Roselló, senyora Herráiz Àguila i senyor Vilafranca Florit), la presidenta declara aprovats per unanimitat dels membres de la corporació els acords següents:





CONSELL INSULAR
DE MENORCA



Primer. Aprovar inicialment la modificació dels Estatuts del Consorci Universitari del Centre Associat de la UNED de les Illes Balears, de forma que passin a tenir la redacció que s'adjunta com a part integrant d'aquest acord.

Segon. Donar audiència prèvia a les associacions i entitats establertes en l'àmbit territorial de l'illa de Menorca que estiguin degudament inscrites en el registre corresponent i les finalitats de les quals guardin relació directa amb l'objecte d'aquest consorci.

Tercer. Encomanar al Consorci del Centre Associat de la UNED de les Illes Balears la realització dels tràmits necessaris per a l'exposició pública de l'expedient per un termini de trenta dies comptats des de l'endemà d'haver-se publicat l'edicta corresponent en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*. En l'anunci d'exposició s'ha de fer constar la data d'adopció dels diferents acords per part de totes les administracions consorciades. Si no s'hi presenten al·legacions o suggeriments, s'entendrà definitivament adoptat l'acord fins aleshores provisional i la presidència del Consorci ho comunicarà a les administracions consorciades i ordenarà publicar en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* l'aprovació definitiva de l'expedient, juntament amb el text íntegre dels estatuts modificats.

Si es produïssin al·legacions en el tràmit d'informació pública dels estatuts, aquestes s'han de trametre a cadascun dels ens integrants del Consorci per tal que les resolguin i aprovin amb caràcter definitiu la modificació dels Estatuts. Quan tots els ens consorciats hagin adoptat l'acord d'aprovació definitiva i ho hagin comunicat a la presidència del Consorci, aquesta ordenarà publicar en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* l'aprovació definitiva de l'expedient juntament amb el text íntegre dels estatuts modificats.

Quart. Facultar la presidenta del Consell Insular de Menorca per signar els documents relatius a l'aprovació dels Estatuts del Consorci del Centre Associat de la UNED de les Illes Balears, que figuren com a annex, una vegada s'hagi publicat en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* l'aprovació definitiva de l'expedient.

La qual cosa us comunic perquè en prengueu coneixement i tenguí els efectes que corresponguin,

Atentament.

EL SECRETARI EN FUNCIONS

Octavi Pons Castejón

Signat a Maó en la data de la signatura
electrònica que consta en aquest document

CONSORCI UNIVERSITARI DEL CENTRE ASSOCIAT DE LA UNED A LES ILLES BALEARS

Edifici Guillem Mesquida

Camí Roig, s/n - Polígon Son Castelló
07009 PALMA





ANNEX

ESTATUTS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN LAS ILLES BALEARS

Artículo 1. Composición del Consorcio. El Consorcio está constituido por:

- Consell de Mallorca
- Consell de Menorca
- Consell d'Eivissa
- La Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Aquellas otras entidades que puedan en el futuro incorporarse al mismo.

Artículo 2. Denominación. La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorci Universitari del Centre Associat a la UNED de LES ILLES BALEARS.

Artículo 3. Naturaleza. El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas en el artículo 1 conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, *sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma*.

Artículo 4. Adscripción. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

Artículo 5. Régimen jurídico general. Consecuentemente con la adscripción indicada en el apartado anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2 c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este consorcio:

- a) Forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
- b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, *General Presupuestaria*.
- c) Se regirá por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

Artículo 6. Régimen de impugnación de actos. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Artículo 7. Duración. La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

Artículo 8. Objeto del Consorcio. El Consorcio tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED de LES ILLES BALEARS, como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

El consorcio tiene la condición de medio propio (MP) de la UNED.

Artículo 9. Domicilio social. El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en el Edificio situado en el Camí Roig s/n, Polígon Son Castelló, Palma de Mallorca (07009), sin perjuicio que puedan determinarse como domicilio a efectos de notificaciones o para cuestiones concretas otras sedes adscritas a la Universidad, al Centro y a sus Aulas o las unidades que la integran.

Artículo 10. Locales e Instalaciones del Centro Asociado.

1.- El Centro Asociado está instalado en el Edificio Guillem Mesquida, sito en Camí Roig, s/n, Polígono Son Castelló, 07009 de Palma. El Aula de Menorca está instalada en el Claustre del Carme, sita en la Plaza





Miranda, s/n, 07701 de Maó. El Aula de Eivissa está instalada en la antigua sede del Consell d'Eivissa, Carrer de Bes 9, Planta 2, 07800 de Eivissa. Dichos locales, destinados al Centro Asociado, contarán con el espacio e instalaciones adecuados a la normativa exigida con carácter general por la UNED.

2.- El Ayuntamiento de Palma cedió a la Junta Rectora del Centro Asociado de la UNED de les Illes Balears, el Edificio Guillem Mesquida, gratuitamente y por un período de 25 años, según convenio de 29 de octubre de 1998. El Ayuntamiento de Maó cedió a la UNED, gratuitamente y por un período de 30 años, según convenio de 3 de marzo de 1995, el uso de la segunda planta del ala norte del Claustre del Carme; y la UNED, a su vez, la cedió a la Junta Rectora del Centro Asociado de la UNED de las Illes Balears.

El Aula del Centro Asociado de la UNED en Eivissa, desde el año 1989, utiliza un espacio del Consell Insular d'Eivissa para el desarrollo de la actividad del centro en la isla.

El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

Artículo 11. Ámbito territorial. El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la Comunidad Autónoma de ILLES BALEARS.

El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos los estudiantes que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir estudiantes de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de los estudiantes que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

CAPITULO 2. GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 12. Gobierno del consorcio. El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La JuntaRectora
- La personaPresidente
- Las personasVicepresidentes

Artículo 13. De la Junta Rectora

1.- Composición. La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por 16 miembros con derecho a voto:

- 3 - personas representantes del Consell de Mallorca. 2- personas representantes del Consell de Menorca.
- 2- personas representantes del Consell d'Eivissa.
- 5- personas representantes de la UNED.

1- persona representante del alumnado del Centre Associat de la UNED a les Illes Balears, que tiene la representación conjunta de Mallorca, Menorca y Eivissa. Dos personas representantes, de las islas que no sean la de la residencia de la primera, con voz, pero sin voto.





1- La persona directora del Centre Associat de la UNED a les Illes Balears.

1-La persona representante del profesorado tutor del Centre Associat de la UNED a les Illes Balears.

1- La persona representante del personal de administración y servicios del Centre Associat de la UNED a les IllesBalears.

- La persona secretaria de la Junta Rectora, con voz, pero sin voto.

- Las personas Coordinadoras de las islas, con voz, pero sin voto.

Actuará como persona Secretaria de la Junta Rectora la persona Secretaria del Centro Asociado, con voz, pero sin voto.

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión, podrá enviar persona delegada con voz, y con voto, en el supuesto de contar con el derecho devoto.

2. Funciones. La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio universitario titular del Centro Asociado a la UNED de LES ILLES BALEARS y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
- b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
- c) Proponer a la UNED la creación de Aulas que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.

Acordar la implantación en el centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.

- d) Acordar la implantación en el centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.
- e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.
- f) Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, los estados de cuentas y la memoria anual, remitiéndolo a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio.
- g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada ente consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
- h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
- i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.
- j) Aprobar la modificación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
- k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
- l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios; sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED en función de su reglamentación específica.
- m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- n) Determinar anualmente, a propuesta de la persona Directora del Centro, las plazas de profesorado-tutor que impartirá docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento del profesorado-tutor del Centro Asociado.
- o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus Aulas.
- p) Disolver y liquidar el Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.





2. Régimen de funcionamiento. La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, o de 6 días si fuera convocatoria extraordinaria.

Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y, en segunda convocatoria, la asistencia al menos de la persona presidente (o persona que le sustituya) y de dos personas vocales, debiendo ser al menos una de ellas la persona representante de la UNED.

Para el cómputo de quórum de asistencia sólo se tendrá en cuenta la presencia de los miembros con derecho a voz y voto.

3. Supuestos de mayorías cualificadas. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La propuesta de redacción o modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.
- b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.
- c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.
- d) La creación de Aulas.
- e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
- f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- g) La disolución y la liquidación del Consorcio.

4. Ratificación de acuerdos. Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados en las letras a), b), f) y g) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Artículo 14. De la persona presidente de la Junta Rectora. La Junta Rectora elegirá, de manera rotatoria bianual, y de entre las personas Presidentes de los Consells Insulares, o en quien delegue de la institución que preside, la persona que debe presidirlo y que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La representación legal e institucional del Consorcio.
- b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios de la persona secretaria conforme al artículo 16 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.
- e) Supervisar los aspectos no académicos de actividad del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.
- f) Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.

Artículo 15. De las personas vicepresidentes.

Las personas Vicepresidentes de la Junta Rectora serán elegidas por ésta de entre las personas Presidentes de los otros dos Consells Insulares, o en quien delegue de la institución que preside, de manera rotatoria bianual.

Habrà una persona Vicepresidente primero y una persona Vicepresidente segundo.

La persona Vicepresidente primero suplirá a la persona Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas.





CAPITULO 3. RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 16. Financiación.

1. Régimen jurídico. El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Centro Asociado a la UNED de LES ILLES BALEARS, será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer de la Junta Rectora.

2. Presupuesto anual. El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos derivados del objeto del consorcio regulado en el artículo 8, de acuerdo con la financiación ordinaria procedente de la UNED y del resto de entidades consorciadas.

3. Financiación ordinaria procedente de la UNED. La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los centros asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

4. Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas. El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a revisar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al criterio aprobado por la Junta Rectora y supeditadas a sus respectivos presupuestos económicos. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado.

Dichas aportaciones, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, no estarán incluidas en el ámbito de aplicación de dicha ley.

Las aportaciones contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas a lo largo del ejercicio económico.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

5. Otra financiación. El consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas o de terceros otras aportaciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.

6. Prohibición de establecer a los estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula. El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna del alumnado matriculado en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades que proporcionen enseñanza al alumnado, salvo autorización previa expresa de la UNED.

Artículo 17. Patrimonio del Consorcio.

1.- El Consorcio será titular del patrimonio que se incorpora como anexo a estos Estatutos, pudiendo además, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para la Administración pública que sea aplicable a la UNED.

2.- No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades consorciadas que sean puestos a disposición del consorcio mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.





Artículo 18. Ingresos del Consorcio.

Serán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.

Artículo 19. Gestión del gasto.

1. Normativa interna. Corresponderá a la Junta Rectora aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Autorización y compromiso de gastos. Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por la persona Directora, con la firma mancomunada de la persona que ejerza de persona Secretario del Centro.

Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.

CAPITULO 4. DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 20. De la persona directora. El Centro Asociado tendrá una persona directora que será nombrada por el rector oída a la Junta Rectora y con sujeción a los requisitos y procedimiento establecidos por la normativa de la UNED. La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.

La persona directora, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro.

Artículo 21. Funciones de la persona directora.

Entre otras, contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, serán atribuciones de la persona directora:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
- b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
- c) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Dirección del Centro.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o de la Junta Rectora.
- f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.
- g) Presentar los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del profesorado-tutor.
- i) Ejercer la jefatura del personal del centro.
- j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- k) Disposiciones de efecto, confirmación mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.

Artículo 22. De las personas subdirectorales o directorales adjuntas. El Centro podrá contar con la colaboración de una o más personas subdirectorales o directorales adjuntas, cuyas atribuciones y procedimiento de nombramiento o nombramientos vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.





Artículo 23. De la persona secretaria y Coordinadoras de las islas. El Centro Asociado tendrá una persona secretaria y dos personas Coordinadoras de las islas donde no reside la persona secretaria que, como cargo de confianza de la persona directora, serán nombradas y cesadas por esta, que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. La persona secretaria del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 24. De la persona administradora. El Centro podrá contar con una persona Administradora, cuyo procedimiento de nombramiento y atribuciones vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 25. Del personal de administración y servicios. El Centro Asociado contará con el personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.

Este personal debe proceder exclusivamente de las Administraciones y entidades consorciadas. Su régimen jurídico será el de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

El personal preexistente no procedente de las administraciones y entidades consorciadas podrá conservar su régimen de empleo actual, en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley 40/2005, de 1 de octubre.

CAPITULO 5. RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 26. Actividad académica. De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.

Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los centros asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, juntas de facultad y escuela, departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.

Artículo 27. Gobierno y administración del centro.

1.- El gobierno y administración del centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado en su día.

2.- El régimen interior del Centro dependerá de la Junta Rectora, que se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento vigente, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. En el Reglamento se asegurará la debida participación del profesorado-tutor, de los estudiantes y del PAS en los órganos colegiados.

Artículo 28. Profesorado-tutor.

1. Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesorado-tutor.

2. La vinculación del Profesorado-tutor con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/86 de 25 de Septiembre).

3. El Profesorado-tutor habrá de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y será nombrado por el Rector de la UNED.

4. Las condiciones del concurso y la selección de profesorado tutor se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

5. El Profesorado-tutor deberá cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.

6. Para el nombramiento del Profesorado-tutor será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la UNED, de manera presencial o virtual. El profesorado-tutor no estará obligado a asistir a más de dos reuniones por curso.





7. El Profesorado-tutor no podrá ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

Artículo 29 Servicio de librería. El Centro asegurará el servicio de librería a los estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio centro o a través de la Librería Virtual de la UNED, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.

En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.

Artículo 30. Actividades culturales y de Extensión Universitaria.

1. La programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, dará apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

Artículo 31. Control de eficacia y supervisión continua. El consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna, y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado.

A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

El Centro vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y, demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

CAPITULO VII. DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 32. Derecho de Separación. El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el art. 126 de la referida ley.

Artículo 33. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por disposición legal.
- b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- c) Por insuficiencia de medios económicos.
- d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.

3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.





CONSELL INSULAR
DE MENORCA



4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos

Disposición final. Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Identif. doc. elect.: ES-07CIM-2019-31967ESA-AD15-4559-AF0E-05394463F56D 02/01/2019 14:31:02 Pag.:12/12
Consell Insular de Menorca-07999- Org.:L03070009 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/cime/validardoc.aspx>

